

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 MAR. 2012

VISTO el expediente N° 001916-ED/2.012 del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial 749 y el Decreto Provincial N° 2670/11; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada, establece y regula la actividad de las Instituciones Públicas de Gestión Privada con el Estado Provincial.

Que el Decreto mencionado, en su artículo 2° reconoce y aprueba los reajustes de los Aportes Financieros del Estado a las Instituciones Públicas de Gestión Privada por crecimiento vegetativo y readecuación de las Plantas Orgánicas Funcionales, aplicando la liquidación de los Aportes de acuerdo a lo determinado por el artículo 52° de la Ley Provincial 749.

Que se hace necesario delegar en el titular del Ministerio de Educación, el dictado de los actos administrativos tendientes a ampliar, suprimir y/o modificar las Plantas Orgánicas Funcionales de las Instituciones Públicas de Gestión Privada en el ámbito de la Provincia, en pos de lograr mayor claridad y sencillez procedimental.

Que asimismo, se hace necesario facultar al Ministro de Educación a autorizar la liquidación de los Aportes Financieros del Estado a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada comprendidos en el Decreto Provincial N° 2670/11.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

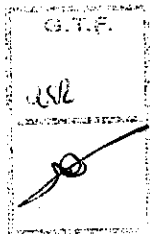
ARTÍCULO 1°.- Delegar en el titular del Ministerio de Educación el dictado de los actos administrativos tendientes a ampliar, suprimir y/o modificar las Plantas Orgánicas Funcionales de las Instituciones Públicas de Gestión Privada. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Ministro de Educación, a autorizar la liquidación de los Aportes Financieros del Estado a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, conforme lo indicado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0686/12

DECRETO N°



Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación

Roberto Luis CROCIANELLI
Vicegobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"